



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2018-00826-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONAVENCO
SOLICITANTE	ROSARIO DEL CARMEN MONTALVO JIMENEZ
DECISIÓN	VARIOS MEMORIALES INADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la EPS EMSSANAR, visible en PDF 16.

En relación a la renuncia de poder allegada por el abogado JUAN DAVID CARDONA SANCHEZ, se incorpora sin trámite, toda vez que el abogado no es apoderado de la parte actora en este asunto.

Por otro lado, solicita la parte demandante se ordene oficiar a la EPS EMSSANAR, petición a la que no se accede, toda vez que ya se había oficiado y ya hubo respuesta por parte de la EPS.

Finalmente, mediante solicitud calendada el 19 de julio de 2021, la parte demandante presenta reforma a la demanda. Revisada la misma, se observa que no reúne los requisitos, por lo que se inadmite la reforma la demanda que antecede para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 y 93 del Código General del Proceso.

1. Presentará la reforma a la demanda integrada con la demanda en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd3824b33ec979fe2e5fbf1e640c36e6bb08e79caa3d9425691cf352bd7dcf3**

Documento generado en 26/07/2022 03:24:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**